

expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

16376 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Diego del Carpio (Avila) en categoría 3.ª, clase 10 y coeficiente 3,3.*

Aprobada por Decreto 650/1976, de 5 de marzo, la fusión de los Municipios de Diego Alvaro y Carpio-Medianero, ambos de la provincia de Avila, en uno denominado Diego del Carpio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Diego del Carpio en categoría 3.ª, clase 10 y coeficiente 3,3.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16377 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se autoriza a don Alfonso Alfaro Calín de Briones la ocupación de terrenos de dominio público y se legaliza varadero, embarcadero, terraza, en la zona marítimo-terrestre de Cala Pi de Sa Posada, término municipal de Pollensa (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Alfonso Alfaro Calín de Briones una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 204 metros cuadrados.

Destino: Legalización de varadero, embarcadero y terraza en Cala Pi de Sa Posada.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las terrazas y «solárium» serán de uso público gratuito. El beneficiario de las obras a que se refiere esta autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, con el fin de evitar una falsa interpretación de zona privada o uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16378 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se autoriza a don Jaime Buigues Mas la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de un merendero en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tangó, término municipal de Jávea (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jaime Buigues Mas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Jávea.

Superficie aproximada: 397 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un merendero en la playa de Tangó.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 16 pesetas por metro cuadrado y año a partir de la concesión, y 20 pesetas por metro cuadrado y año a partir del reconocimiento de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16379 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona) para ejecutar obras de cubrimiento de un torrente, que desemboca en el río Daró, en el casco urbano de la población, con objeto de sanear la zona.*

El Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona), ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un torrente que desemboca en el río Daró, por su parte derecha, junto al Matadero Municipal, en el casco urbano de la población indicada, con objeto de sanear la zona, evitando el vertedero de basuras en que se ha convertido el cauce de aquél, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona), para ejecutar obras de cubrimiento del cauce del torrente innominado, afluente del río Daró por su margen derecha, junto al matadero municipal, en el caso urbano de su población, con objeto de sanear la zona y construir un vial de uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto modificado, suscrito en Gerona en noviembre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Paláu Baquero, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 054175, de 17 de diciembre de 1974, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 2.730.000, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, y el cual se aprueba a los efectos de la presente autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En el camino de Castell de Ampurdá, además del pavimento de hormigón con pendiente hacia el canal, previsto para que las aguas desbordadas viertan al canal de entrada a la cobertura, se colocará una reja similar a la prevista en el proyecto sobre el canal, situada transversalmente al indicado camino, que enlaza con la anterior en forma sensiblemente perpendicular a la misma.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario o demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán dedicar a viales o zonas verdes, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. El Ayuntamiento concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor, solamente podrán ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general de cualquier